



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se encuentra notificado el auto admisorio de la demanda acumulada con radicación 2021-039 promovida por YOLANDA OCORO ANGULO a la señora MARIA EUGENIA MOSQUERA PEREA, quedando notificada el día 10 de agosto de 2023 (doc.104), y los términos corrieron los días 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28 y 29 de agosto de 2023. No dio contestación a la demanda acumulada.

Buenaventura (V), 27 de septiembre de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: María Eugenia Mosquera Perea y Otra  
Demandado: Distrito de Buenaventura  
Radicación: 761093105003-2019-00156-01 (Acumulada)

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 567**

Buenaventura (V), veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que a la señora MARIA EUGENIA MOSQUERA PEREA le fue notificada formalmente el auto admisorio de la demandada acumulada del proceso 2021-039, quien no dio contestación a la demanda; así las cosas, de conformidad con el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, y de ser posible en la misma, se adelantara la práctica de pruebas, alegatos y sentencia; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

**PRIMERO: TÉNGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA ACUMULADA**, por parte de la señora MARIA EUGENIA MOSQUERA PEREA, por cuanto no fue presentada de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

**SEGUNDO: SEÑALAR** el día **OCHO (08) DE FEBRERO DE 2024, A LAS**

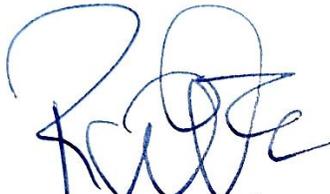
**NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.),** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 ibidem, y de ser posible en la misma, se adelantara la práctica de pruebas, alegatos y sentencia, conforme al art. 80 del CPTSS.

**TERCERO: ADVERTIR** a las partes que deben asistir al acto de audiencia virtual y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

**CUARTO: INFORMAR** a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes. En caso de no contar con los medios tecnológicos podrá solicitar la respectiva sala de audiencias en la sede judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



**ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA**

**JUZGADO 3 LABORAL  
DEL CIRCUITO  
SECRETARIA**

En Estado No.069 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: septiembre 28 /2023



**CLAUDIA XIMENA HURTADO**  
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb2e47356cb057b495880b41ba020840035a0acf183fd5dc3a02b75f65ec1d5**

Documento generado en 27/09/2023 09:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>